





**III. Declaran las partes:**

III.1. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el Procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26, fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2. Que el presente Contrato se celebra sin vicios en el consentimiento y licitud en el objeto, sin embargo en el supuesto de que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

III.3. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El "PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales al "IPN", los cuales se describen en el Anexo Único que debidamente firmado por ambas partes, formará parte integral del presente Contrato. Estos servicios se prestarán en el Distrito Federal o en el lugar que el "IPN" le indique, mediante las comunicaciones de movilización y de radicación de ingresos que se le giren, por conducto de el Dr. Primo Alberto Calva Chavarría, Secretario de gestión estratégica de la Secretaría de Gestión Estratégica.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".**

Para el cumplimiento del presente Contrato el "PRESTADOR" se obliga ante el "IPN" a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Cumplir estrictamente con la legislación en materia de adquisiciones, y la normatividad emitida por el "IPN", con relación con los servicios que se obliga a prestar
- b) Prestar los servicios que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "IPN", aportando toda su experiencia y capacidad; dedicándole todo el tiempo que sea necesario; garantizando la prestación de los mismos de forma óptima y de manera ininterrumpida.
- c) Guardar absoluta confidencialidad en relación a los datos y documentos que el "IPN" le proporcione para el desempeño de las actividades objeto de este Contrato. No podrá brindar informe alguno a personas distintas de las autorizadas por el "IPN".
- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente Contrato, el "IPN" se compromete a efectuar el pago de los servicios, siempre y cuando la prestación de los mismos se haya realizado a su entera satisfacción, por lo que el "PRESTADOR" recibirá como ingresos la cantidad total de \$108,000.01 (CIENTO OCHO MIL PESOS 01/100 M. N.).



99=VGFuEBygo@7c7MOb+8m++PpqGd7777p0BqLcY8PwK2+PMS5E7ZRoVWk21PdHwZfzK0e7Uuav237WwYyYcEdp  
IBTM000kWwY4+rPm2EuIGdL3vG3IP3M7M7eMT8fbc19Xe++2H1Zf52vLFQZa)8CwK085y3AF22b=HFPW-w7HfE  
99Wys81cicH0h37zIP77My7E3vHFR8XaZIR5X)2uJclayD0aFITAA



Este precio constituye el pago total como contraprestación de los servicios y quedará firme durante la vigencia del presente Contrato y hasta la conclusión total del servicio contratado.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

La cantidad señalada en la cláusula que antecede se desglosa de la forma siguiente:

\$113,286.72 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 72/100 M. N.), más la cantidad de \$18,125.87 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 87/100 M. N.), por concepto del 16% de IVA, reteniéndosele las cantidades de \$11,328.67 (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 67/100 M. N.), por concepto del 10% de ISR y de \$12,083.91 (DOCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 91/100 M. N.), por concepto de las dos terceras partes del IVA.

Dicha cantidad será cubierta mediante 4 pagos mensuales, cada uno por la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para tales efectos el "PRESTADOR" deberá expedir y presentar el comprobante fiscal digital por internet que sustente cada uno de los pagos señalados en el párrafo anterior, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes, ante la Secretaría de Gestión Estratégica encargada de realizar el pago; anexando sin excepción una copia del avance de sus servicios de conformidad a la cláusula denominada informes de este Contrato.

El "IPN" deberá cubrir cada una de dichas aportaciones en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la expedición y presentación ante el "IPN" del comprobante fiscal digital por internet por cada pago o pagos de conformidad al párrafo anterior, y una vez que se cuente con el recurso financiero aprobado.

En caso de que el "PRESTADOR" no presente en tiempo y forma dicha documentación el "IPN" podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Las partes acuerdan que en caso de que la fecha de pago sea día inhábil bancario, se recorrerá al día hábil bancario siguiente.

En el supuesto de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes señalan como lugar de pago, las oficinas de la Secretaría de Gestión Estratégica, ubicadas en Avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número, Colonia la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

**QUINTA. IMPUESTOS.**

Las partes acuerdan que cada una será responsable del pago de los impuestos que les correspondan de conformidad con lo que establecen las Leyes Fiscales correspondientes.

**SEXTA. INFORMES.**

El "PRESTADOR" deberá entregar al "IPN", por conducto de la Secretaría de Gestión Estratégica, el avance del trabajo objeto del presente Contrato que cubra el periodo de cada pago, mismo que deberá incluir todas las acciones realizadas en ese lapso, orientadas al cumplimiento de los objetivos del Contrato, a su



Handwritten mark



WCPNBY...  
BTAS...  
...  
...  
...



Handwritten mark













cuadruplicado en la Ciudad de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**DR. FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LA FIRMA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, NO LO HACE RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, POR LO QUE TODOS LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.

ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.

*[Firma]*

**DR. PRIMO ALBERTO CALVA CHAVARRÍA**  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y VALIDAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS

*[Firma]*

**DR. PRIMO ALBERTO CALVA CHAVARRIA**  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

**COTEJO JURÍDICO**  
*[Firma]*

**MAESTRO EN DERECHO RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA**  
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL NORMATIVO

EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SOLO SE PROCEDE A SU COTEJO EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.



ESTA ES LA PÁGINA 11 Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EL LIC. EN DERECHO ARMANDO CONTRERAS PRADO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Instituto Politécnico Nacional por conducto de la Secretaría de Gestión Estratégica y el Prestador el LIC. en Derecho Armando Contreras Prado (2016)  
Folio del contrato: LAASSPAC-SP-U00-*[Redacted]* Revisor: JUAN CARLOS ÁNGELES CASTILLO Dictaminó:  
JUAN CARLOS ÁNGELES CASTILLO

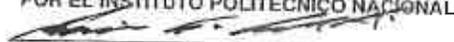
*[Redacted]*  
Pm2Eu/GdA9IG3IF3M7M7U0TxB0c120c-2710Z2he2P...  
SX0e9KIs9dQxP11A4=

## ANEXO ÚNICO

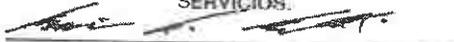
La siguiente tabla muestra el objeto de la descripción general y la lista de actividades que se llevarán a cabo del 1 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

<b>OBJETO DESCRIPCIÓN GENERAL: LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA REQUIERE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PRESTADOR, PARA ASESORIA JURÍDICA, DESAHOGO DE CONSULTAS JURÍDICAS, OPINIÓN DE LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LAS COMISIONES EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO.</b>
ASESORAR EN LAS GESTIONES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE EN MATERIA JURÍDICA REALICEN LAS ÁREAS RESPONSABLES ANTE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
DESAHOGAR LAS CONSULTAS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE FORMULEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LA SEP U OTRAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
ELABORAR LA OPINIÓN EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS QUE LE SEAN REMITIDOS, ASÍ MISMO, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN O DEROGACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS.
PARTICIPAR EN LAS COMISIONES EN QUE EXPRESAMENTE SE LE NOMBRE O LE SEA CONFERIDA SU REPRESENTACIÓN.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

  
DR. PRIMO ALBERTO CALVA CHAVARRÍA  
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE  
GESTIÓN ESTRATÉGICA

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y  
VIGILANCIA DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS  
SERVICIOS.

  
DR. PRIMO ALBERTO CALVA CHAVARRÍA  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

  
ARMANDO CONTRERAS PRADO  


**ELIMINADO:** Rubricas de la página 1 a la 10, Código QR que contiene R.F.C. de la página 1 a la 11 y en el Anexo Único página 1, nacionalidad página 2, R.F.C. páginas 2, 11 y en el anexo único página 1, domicilio particular y correo electrónico particular en la página 2, firma en la página 11 y Anexo Único página 1, ya que son datos personales de carácter confidencial con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

  <p><b>Dr. Primo Alberto Calva Chavarria</b> Secretario de Gestión <b>Estratégica</b></p> <p>INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA</p>	<p><b>Quien realiza la clasificación</b></p>  <p><b>Lic. Victor Manuel Vargas Vasconcelos</b> Jefe del Departamento de Servicios <b>Administrativos</b></p>
---	---

Fecha 4-jul-2017 número IPN-CT-ESP-SIPOT-17-008 del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en donde se aprobó la versión pública.